

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la demandada solicitó amparo de pobreza. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 397
Palmira-Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	FERNANDO JAVIER IRIARTE RAMIREZ
DEMANDADA:	DORA ALICIA ANIZALEZ RIASCOS
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00284-00

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que la demandada solicita se le conceda el AMPARO DE POBREZA, quien bajo gravedad de juramento manifestó que no se encuentra en capacidad para sufragar los costos que conllevan un proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado, una vez se notifique y se posesione se le correrá traslado de la demanda para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE como Abogado de Oficio de la demandada DORA ALICIA ANIZALEZ RIASCOS a la Dra. MARÍA ELCY BALANTA MINA, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogada ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: elcybalanta@gmail.com

SEGUNDO: LIBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023, notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b4a4964104722723297d1b0da39863653108a408afa6609048eb7d2c6a6fcc**

Documento generado en 07/03/2023 05:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>